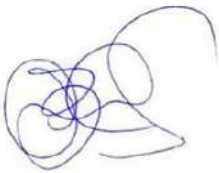



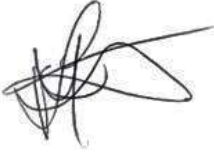
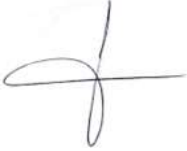




**ACTA ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL  
ENERO-FEBRERO-MARZO 2024**



Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Srta. María Eugenia SENAS, DNI: 39.333.020; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CECADRA), lo hacen sus Miembros Paritarios, el Sr. Héctor Guillermo GONZALEZ, DNI: 10.075.955; el Sr. Albano SCARAVILLI, DNI: 33.990.674, y la asesora letrada Dra. Mónica María EMMA, DNI: 17.757.137, con domicilio legal en Paraná 833, piso 6º, Of. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que acompañan al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que:


**PRIMERA – De referencia:** Atendiendo a la evolución del costo de vida y su incidencia en los salarios de los trabajadores de Carga y Descarga, para el primer trimestre 2024 las partes ACUERDAN:

**SEGUNDA - Cláusula de paz social:** procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, las partes convienen en actualizar la última escala salarial homologada. Así, acuerdan en un incremento salarial para ser abonado a los trabajadores en los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO del 2024. En consecuencia, las empresas, conforme las previsiones de la cláusula CUARTA abonarán a los trabajadores un incremento conforme lo siguiente:

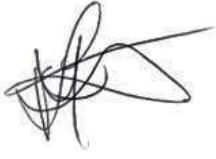


1º) A partir del 01 de ENERO de 2024, se aplicará un 17% de incremento sobre los básicos de convenio.


2º) A partir del 01 de FEBRERO de 2024, se aplicará un 17% de incremento sobre los básicos de convenio.




3º) A partir del 01 de MARZO de 2024, se aplicará un 17% de incremento sobre los básicos de convenio.




**TERCERA - Planillas Salariales.** Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados identificadas como ANEXO I (Planilla Salarial – ENERO 2024); ANEXO II (Planilla Salarial – FEBRERO 2024); ANEXO III (Planilla Salarial – MARZO 2024); planillas que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas.



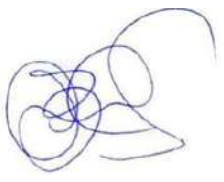
**CUARTA – De Actualización Automática por IPC en garantía de recuperación del SALARIO REAL:** Los incrementos pactados en la cláusula segunda se liquidarán provisoriamente y una vez publicado el índice mensual inmediato anterior respectivo del IPC, se ajustará al respectivo porcentaje arriba indicado con arreglo a la siguiente metodología: si el índice de evolución del mes inmediato anterior fuera superior a los porcentajes indicados en la cláusula segunda y expresada los anexos de cada mes, las diferencias respectivas se liquidarán junto con las retribuciones del mes inmediato siguiente; esto es:



A) La eventual diferencia entre el porcentual del IPC-Diciembre 2023 y el 17% provisorio pactado para Enero 2024, se liquidará sumando dicha diferencia porcentual al 17% de Enero 2024.



B) La eventual diferencia entre el porcentual del IPC-Enero 2024 y el 17% provisorio pactado para Febrero 2024, se liquidará sumando dicha diferencia porcentual al 17% de Febrero 2024.



C) La eventual diferencia entre el porcentual del IPC-Febrero 2024 y el 17% provisorio pactado para Marzo 2024, se liquidará sumando dicha diferencia porcentual al 17% de Marzo 2024.

Se establece que la modalidad adoptada se acuerda en carácter extraordinario en razón de las particulares características del actual contexto económico-social.

**QUINTA - Vigencia.** En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas manifiestan que el presente acuerdo es suscrito con aplicación desde el 1º de enero de 2024.

**SEXTA – Preservación del Salario:** sin perjuicio de la vigencia establecida en la cláusula anterior, las partes se comprometen a reunirse en el transcurso del mes de marzo 2024 para iniciar la conversaciones por la continuidad de la Paritaria Salarial Año 2024, atendiendo a la evolución del costo de vida para la familia trabajadora.

**SEPTIMA - Aporte Solidario:** Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario establecido en el Artículo 79º (t.o. 2015) del CCT Nº 508/07.

**OCTAVA - Homologación.** Las partes, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del Acta Acuerdo de Recomposición Salarial.

Sin más y siendo las 12:40 hs. del día 21 del mes de diciembre de 2023, las partes firman de conformidad tres (3) ejemplares del presente Acuerdo.

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2023-152102380-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Diciembre de 2023

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.12.22 14:09:37 -03:00

Julio CUELLO - 20116001080  
en representación de  
UNION TRABAJADORES DE LA CARGA Y DESCARGA DE LA  
REPUBLICA ARGENTINA - 33544412359

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.12.22 14:09:37 -03:00

# CCT 508/07 - ACTA ACUERDO UTCYDRA-CECADRA

EX-2023-152104108-APN-DGD#MT

## PLANILLA SALARIAL ENERO 2024

(Conforme Homologación por RESOL-2024-13-APN-STEYSS#MCH)

### “CLÁUSULA CUARTA – De Actualización Automática:

- A) La eventual diferencia entre el porcentual del IPC-Diciembre 2023 y el 17% provisorio pactado para Enero 2024, se liquidará sumando dicha diferencia porcentual al 17% de Enero 2024.”

### IPC-DICIEMBRE 2023 publicado por el INDEC en fecha: 11/01/2024: 25,5%

	ENERO	2024	CCT 508/07	ART.18°
<b>a- Operarios de Carga y Descarga:</b>				
		HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$	2.913	\$ 23.304	\$ 582.602
Operario cat. 2	\$	2.674	\$ 21.389	\$ 534.723
Operario cat. 3	\$	2.414	\$ 19.310	\$ 482.761
Operario cat. 4	\$	2.329	\$ 18.636	\$ 465.896
<b>b- Personal Administrativo y/o Venta:</b>				
		HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$	2.913	\$ 23.304	\$ 582.602
Adm.-Vta. cat.2	\$	2.746	\$ 21.972	\$ 549.293
Adm.-Vta. cat.3	\$	2.674	\$ 21.389	\$ 534.723
Adm.-Vta. cat.4	\$	2.414	\$ 19.310	\$ 482.761
<b>c- Conductores:</b>				
		HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$	3.568	\$ 28.544	\$ 713.606
Cat.2	\$	3.311	\$ 26.489	\$ 662.214